

<NUM_ICSARA>
<CIUDAD_FECHA_INFORME>

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Parque Fotovoltaico Hanna".

Nombre del Titular : Hanna Solar SpA.
Nombre del Representante Legal : Jan Masferrer Trius.
Dirección : Orrego Luco 053 Piso 3, Providencia, Santiago, Región Metropolitana

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Fotovoltaico Hanna", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado Complementario deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Fotovoltaico Hanna", la que deberá entregarse hasta el 01 de julio de 2026.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Eduardo Román Cabello dirección de correo electrónico eduardo.roman@sea.gob.cl, número telefónico +56-51-2852534.

Se aclara al Titular que deberá considerar para efecto de la elaboración de las respuestas del presente Informe Consolidado Complementario de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones (en adelante "ICSARA Complementario"), que la información proporcionada en los informes y anexos, deben ser incorporadas de manera descriptiva y no sólo con el objeto de ser citadas en las respuestas, incluyendo su análisis además en la Fichas Resúmenes. (Énfasis agregado).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168652432>

I. Descripción de proyecto.

1.1 Respecto a lo indicado en el numeral 1.12 de la Adenda de la DIA, el Titular señala que, para la fase de construcción, no se contempla la reutilización de aguas grises, manteniéndose el manejo indicado en la DIA: “*Los lavamanos contarán con un sistema interno para el almacenamiento de las aguas grises provenientes del módulo de estas instalaciones. Las aguas grises se retirarán cada 2 o 3 días, según se requiera. El retiro será realizado por una empresa autorizada para el manejo y transporte de dicho residuo (Ley 21.075)*”. Al respecto, se reitera que la forma de manejo propuesta para las aguas grises no resulta sanitariamente válida, toda vez que estas no pueden ser almacenadas, la Ley N°21.075 que Regula la Recolección, Reutilización y Disposición De Aguas Grises, Ministerio de Obras Públicas, aplica a sistemas de reutilización de aguas grises, además la Seremi de Salud no autoriza este tipo de transporte.

En consecuencia, si el Titular opta por mantener la separación de aguas grises, deberá considerar la implementación de servicios higiénicos definitivos conectados a un sistema de alcantarillado definitivo para su descarga. En caso de considerar baños químicos no podrá separar las aguas del lavamanos y del wc, debiendo retirar las aguas servidas en su conjunto a un sitio de disposición final autorizado por una empresa autorizada. En este contexto, deberá indicar la forma de cumplimiento a lo señalado y corregir los antecedentes respectivos, según corresponda.

II. Normativa Ambiental Aplicable.

2.1 En relación con el cumplimiento del Decreto Supremo N°144/1961 del Ministerio de Salud, que establece “Normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza”, y la información presentada en el Anexo 3, Estimación de Emisiones Atmosféricas y Apéndice 1 Modelación de Emisiones Atmosféricas, ambos de la Adenda de la DIA, se solicita corregir y actualizar el inventario de emisiones atmosféricas y el plan de cumplimiento legal del proyecto, presentando un nuevo documento actualizado que considere las siguientes observaciones:

2.1.1. De acuerdo con la respuesta del numeral 2.6.1.1 de la Adenda de la DIA y a la información del Anexo 3, los parámetros de porcentaje de finos (s) y porcentaje de humedad (M) del suelo se actualizaron considerando valores de la zona de emplazamiento del proyecto. No obstante, no se presenta el respaldo técnico de dichos valores ni se indica cómo fueron obtenidos. Por lo tanto, deberá en esta instancia acreditar dicha caracterización presentando los estudios o informes correspondientes. De lo contrario, deberá presentar nuevamente los valores de los parámetros que caractericen el área del proyecto con su respectivo respaldo y corregir los cálculos según corresponda.

2.1.2. Respecto a la medida de aplicación de supresor de polvo, el Titular indica en el numeral 2.6.1.2 y en la tabla de la página 31, ambos de la Adenda de la DIA, que esta medida se implementará en los caminos interiores del proyecto solo durante las fases de construcción y cierre. Sin embargo, al verificar los cálculos de la actividad “Resuspensión por tránsito de vehículos en caminos no pavimentados” para la etapa de operación, se observa que se consideró un porcentaje de abatimiento del 90%. Por lo tanto, deberá aclarar esta inconsistencia y corregir las estimaciones de emisiones.

2.1.3. Se requiere corregir la información presentada en la Tabla 3- 19 del Anexo 2 de la DIA, debido a que se indica que se considera la aplicación de supresor de polvo en caminos internos solo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168652432>

durante la fase de construcción, lo cual no coincide con la información presentada en la Adenda y Anexo 3.

2.1.4. En base a lo antes expuesto, el Titular deberá actualizar el informe de emisiones atmosféricas en su totalidad.

2.1.5. Considerando que el período modelado corresponde al primer año (6 meses de la fase de construcción y 6 meses de la fase de operación) según los datos del informe de emisiones, y dado que dicho informe está sujeto a observaciones y rectificaciones, se solicita actualizar la modelación de calidad del aire en caso de ser necesario.

2.2 Respecto a la forma de cumplimiento del Decreto Supremo N°38/2011, que “Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica”, del Ministerio del Medio Ambiente, y la información presentada en Anexo 4, Ruido, de la Adenda de la DIA, se solicita actualizar dicho anexo, contemplando las siguientes observaciones:

2.2.1. Se solicita aclarar si el análisis acústico de la fase de construcción consideró las emisiones del Generador Auxiliar utilizado en la instalación de faena, mencionado en la página 23 de la Adenda de la DIA, dado que en la Tabla 19 sólo se identifica un generador de 15 kVA.

2.2.2. Respecto de lo indicado en los numerales 2.7.2.4 y 2.7.2.5, ambos de la Adenda de la DIA, se solicita presentar un ejemplo de cálculo que permita comprender la metodología empleada para determinar los niveles de presión sonora de los equipos. Lo anterior, dado que solo se presentó una fórmula, la ficha técnica y el resultado.

2.2.3. Se solicita aclarar la longitud y coordenadas de ubicación de la barrera acústica móvil B1 (MCR1), debido a inconsistencias en la información presentada en la Tabla 55, Tabla 56, Figura 22 y la Figura 26, todas del Anexo 4 de la Adenda de la DIA. Al respecto, corregir antecedentes según corresponda.

2.2.4. Respecto de la medida de control denominada MCR3 Limitación en el uso de maquinaria hacia el sector PA, presentada en el Anexo 4 de la Adenda de la DIA, se solicita precisar la forma en que se verificará su cumplimiento, incluyendo los medios de verificación y los sistemas de registro y control asociados. Asimismo, deberá asegurarse que las obras se ejecuten respetando las restricciones operacionales y distanciamientos considerados en el modelo, a fin de garantizar el cumplimiento de los límites máximos permitidos.

2.2.5. Respecto a la información presentada en el Anexo 4 de la Adenda de la DIA, asociada a vibraciones, se solicita:

2.2.5.1. Corregir los niveles de vibración presentados en las Tablas 34 y 36, dado que estos no concuerdan con los valores calculados por la Autoridad.

2.2.5.2. Respecto a lo señalado en el numeral 5.6.2.1. EVALUACIÓN PARA LA FASE DE CONSTRUCCION, se solicita corregir según corresponda, ya que se indica que no es necesaria la implementación de medidas, sin embargo, en el numeral 5.7.2 del mismo documento, se mencionan medidas de control.

2.2.5.3. Respecto de la medida de control denominada MCV1, Control de vibración mediante la incorporación de una zona de buffer, se solicita precisar la forma en que se verificará su cumplimiento, incluyendo los medios de verificación y los sistemas de registro y control asociados,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168652432>

a fin de asegurar las restricciones operacionales y distanciamientos definidos para la zona buffer durante la ejecución de las obras. Asimismo, se indica que “el aviso a receptores cercanos” corresponde únicamente a una medida “comunitaria” y no constituye un control efectivo de las vibraciones generadas (cuantificable).

2.2.5.4. En base a las observaciones realizadas, presentar nuevamente el análisis de emisiones de ruido y vibraciones, en un anexo único, corregido y actualizado.

2.3 Respecto a la calificación de instalaciones industriales y de bodegaje descritas en el artículo 161 del Decreto Supremo N°40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA) del Ministerio del Medio Ambiente, y en base a los antecedentes presentados en el Anexo 9 PAS 161 de la Adenda se la DIA, se indica lo siguiente:

2.3.1. Respecto al Literal a). Además de lo señalado, deberá presentar una tabla que resuma las características de construcción de todas las instalaciones permanentes consideradas en la fase de operación del proyecto en evaluación (bodegas, sistema de almacenamiento, paneles fotovoltaicos, centros de transformación e inversión, sala de control, baños, entre otros), considerando:

- Tipo de estructura soportante (metálicas, madera, hormigón, entre otros).
- Tipo de piso (radier, asfalto, madera, entre otros).
- Tipo de muro (albañilería, metálico, entre otros).
- Tipo de techumbre (planchas metálicas, fibrocemento, entre otros).

2.3.2. Respecto al Literal b). Además de lo presentado en el Anexo 9 de la Adenda de la DIA, se debe adjuntar:

- Plano de emplazamiento del proyecto, el cual incluya cuadro de superficie señalando los metros cuadrados construidos que contempla el proyecto y superficie total del proyecto.
- Plano de planta de las obras permanentes del proyecto (producción, almacenamiento, (bodegas sectores de acopio), zona de carga / descarga, ubicación de maquinarias principales).
- Indicar la distancia desde el límite del predio a presencia de personas potencialmente afectadas por ruido, emanaciones, incendio u otras.

2.3.3. Respecto al Literal c). Indicar el número de trabajadores y horario de trabajo.

2.3.4. Respecto al Literal f). Describir las medidas generales de extinción y control de incendios, derrames, olores, ruido, etc., asociadas a la etapa de operación del proyecto.

2.3.5. Respecto al manejo, transporte y disposición final de los residuos sólidos generados en fase de operación, se solicita corregir la información presentada en el Anexo 9 de la Adenda de la DIA, de forma que exista concordancia con los antecedentes descritos en los permisos ambientales sectoriales.

2.3.6. En base a las observaciones realizadas, se solicita presentar el pronunciamiento y planos actualizados, en un anexo único.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168652432>

III. Permisos Ambientales Sectoriales.

3.1 En relación con el Permiso Ambiental Sectorial contenido en el artículo 138 del Reglamento del SEIA (RSEIA), Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, relativo al tratamiento de aguas servidas, y a lo presentado en el Anexo 5 PAS 138 de la Adenda de la DIA, se solicita al Titular presentar, en un documento actualizado, todos los antecedentes referidos a este permiso, considerando las siguientes observaciones:

Fase	Sistema de Tratamiento	dotación
Operación	Fosa séptica con drenes de infiltración	5

3.1.1. Respecto al Literal f), se solicita aclarar y complementar los antecedentes utilizados para determinar la profundidad de la napa freática en el sector del sistema de infiltración, considerando que la información presentada se basa en piezómetros de referencia (Fundo Pueblo Recoleta y Fundo San Félix), sin indicarse su ubicación ni distancia respecto de las obras de infiltración proyectadas. Al respecto, deberá presentar la ubicación georreferenciada de los piezómetros utilizados, su distancia respecto del sistema de infiltración, criterios de representatividad hidrogeológica y antecedentes técnicos que permitan justificar que los niveles freáticos informados son representativos del área específica de emplazamiento del proyecto.

3.1.2. En base a las observaciones realizadas, se solicita presentar el permiso actualizado, en un anexo único.

3.2 En relación con el Permiso Ambiental Sectorial contenido en el artículo 140 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Reglamento SEIA), Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, relativo a la habilitación de un sector para el almacenamiento de residuos sólidos domésticos e industriales no peligrosos, y a lo presentado en el Anexo 6, PAS 140, de la Adenda de la DIA, se solicita al Titular presentar nuevamente todos los antecedentes actualizados referidos a este permiso, considerando las siguientes observaciones para los sitios de almacenamiento temporal de residuos propuestos:

Fase	Instalación de residuos	Superficie (m ²)
Construcción, operación y cierre	Sitio de almacenamiento de residuos sólidos domiciliarios (Bodega RSD)	9
Construcción	Sitio de almacenamiento de residuos sólidos no peligrosos (Bodega RSINP)	20
	Sitio de almacenamiento de residuos sólidos no peligrosos (Cancha de acopio) *	*
Operación	Sitio de almacenamiento de residuos sólidos no peligrosos (Bodega RSINP)	20
Cierre	Sitio de almacenamiento de residuos sólidos no peligrosos (Cancha de acopio) *	*

*Existen errores y omisiones en los antecedentes presentados que deben ser subsanados.

3.2.1. Respecto al literal a.1), descripción y planos del sitio, se solicita aclarar la cantidad de sitios de almacenamiento de residuos sólidos no peligrosos considerados por el proyecto, ya que en la página 11 del Apéndice B se indica que, durante la fase de construcción, el proyecto contempla una bodega de 20 m² y una “cancha de acopio” con capacidad de 54 m³ para el almacenamiento



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168652432>

de residuos sólidos no peligrosos, mientras que para la fase de cierre se considera únicamente la cancha de acopio, lo cual no resulta concordante con lo señalado en la Tabla 1 del Anexo 6 de la Adenda de la DIA, donde solo se identifica la bodega de 20 m² como sitio de almacenamiento de residuos sólidos no peligrosos. Al respecto, se indica que deberá incluir la “cancha de acopio” como sitio de almacenamiento de residuos sólidos no peligrosos, incorporando al permiso sus coordenadas de ubicación, superficie y características constructivas, así como la presentación de los planos de emplazamiento, planta, corte y elevación del sitio. Corregir antecedentes, según corresponda.

3.2.2. Respecto al literal a.3), estimación y caracterización cualitativa y cuantitativa de los residuos, se solicita:

3.2.2.1. Corregir la Tabla 7 del Anexo 6 de la Adenda de la DIA, ya que la propuesta de disposición final de los residuos domiciliarios en fase de operación “*disposición en contenedores públicos cercanos*” no constituye una alternativa válida, toda vez que estos deben ser llevados a un sitio de disposición final autorizado por una empresa autorizada.

3.2.2.2. Corregir la frecuencia de retiro de los residuos domiciliarios señalada en la Tabla 7 (“retiro tras cada visita de mantenimiento”), ya que no concuerda con lo indicado en el numeral 3.2.3.6 de la Adenda de la DIA (“tres veces por semana”).

3.2.2.3. Aclarar la frecuencia de retiro de los residuos sólidos no peligrosos en fase de operación, ya que en la página 24 del Anexo 6 de la Adenda de la DIA se indica una frecuencia de retiro mensual, sin embargo, en el Apéndice B (Pág. 11) se indica que “el retiro será tras cada visita de mantenimiento”.

3.2.3. Respecto al literal e.1). En relación con las características constructivas de los sitios de almacenamiento de residuos, se indica que:

3.2.3.1. La bodega de RSD deberá contar con radier, mientras que la “cancha de acopio” deberá estar cercada y delimitada mediante un cierre perimetral de al menos 1,8 m de altura que impida el acceso de personas y animales. Lo anterior, constituye un requisito sanitario para la obtención de la autorización sectorial respectiva.

3.2.3.2. En relación con el sistema de manejo de aguas residuales provenientes del lavado de contenedores y de la bodega de RSD, el Titular indica que se externalizará dicho servicio junto con el retiro de residuos (sin entregar mayores antecedentes) y que, en caso de requerirse lavado in situ, se aplicará un procedimiento de limpieza en seco mediante paños húmedos y soluciones desinfectantes al interior de la bodega. Al respecto se indica al Titular que, la medida de limpieza en seco no resulta sanitariamente válida, toda vez que no asegura la remoción efectiva de materia orgánica ni la correcta desinfección de superficies, pudiendo generar condiciones favorables para la proliferación de vectores y la formación de focos de insalubridad.

En este contexto, en caso de no contemplarse un sistema de lavado de contenedores, deberá asegurarse que la empresa encargada del retiro de residuos realice el recambio de los contenedores utilizados por unidades limpias, de manera de evitar la proliferación de vectores y garantizar la disponibilidad permanente de contenedores al interior del sitio.

3.2.3.3. Para la fase de operación, considerando la duración del proyecto (35 años), se reitera que el sitio de almacenamiento de residuos debe contar con desagüe hacia una pileta o sumidero conectado al alcantarillado. Lo anterior, se fundamenta en que,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168652432>

independientemente de que el lavado de contenedores sea realizado por una empresa externa, el recinto debe contar con condiciones que permitan el lavado de superficies (paredes y piso) al interior de la bodega, asegurando su adecuada sanitización. Indicar cómo dará cumplimiento.

3.2.3.4. Se reitera indicar las distancias desde cada sitio de almacenamiento de residuos hacia otras edificaciones existentes al interior del predio y hacia los muros medianeros/cierre perimetral (en metros). Si bien se señala una separación mayor a 15 m respecto de oficinas y comedores, esto no es verificable en planos del Apéndice A, observándose, además, distancias menores hacia otras instalaciones como bodegas RESPEL y SUSPEL.

3.2.4. Respecto al literal e.2), capacidad máxima de almacenamiento, se solicita aclarar como calculó la capacidad máxima de almacenamiento del sitio “cancha de acopio” (54 m³), considerando que corresponde a un sistema de almacenamiento a granel.

3.2.5. En base a las observaciones realizadas, se solicita presentar el permiso y planos actualizados, en un anexo único.

3.3 En relación con el Permiso Ambiental Sectorial contenido en el artículo 142 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Reglamento SEIA), Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, relativo al sitio de almacenamiento temporal de residuos peligrosos, y considerando lo presentado en el Anexo 7 PAS 142 de la Adenda de la DIA, se solicita al Titular aclarar y/o rectificar según corresponda y presentar un nuevo documento con todos los contenidos actualizados, el cual considere las siguientes observaciones para los siguientes sitios de almacenamiento temporal de residuos peligrosos propuestos:

Fase	Instalación de Residuos	Superficie (m ²)
Construcción, operación y cierre	Sitio de almacenamiento de residuos Sólidos Peligrosos (Bodega RESPEL)	9

3.3.1. Respecto al literal b), especificaciones técnicas de las características constructivas del sitio de almacenamiento y medidas de protección de condiciones ambientales, se señala lo siguiente:

3.3.1.1. Se indica al Titular que la propuesta de contar con un contenedor tolva para almacenar exclusivamente paneles defectuosos o en desuso de 15 m³, no es válida tal como lo menciona. Lo anterior, considerando que no se autorizan solo los contenedores, por lo anterior, deberá adecuar la bodega RESPEL de forma que se pueda almacenar en su interior los residuos de paneles fotovoltaicos o habilitar un nuevo sitio de almacenamiento que cumpla con los requisitos establecidos en el Art. 33 del Decreto Supremo N°148/2003. Indicar como dará cumplimiento y corregir antecedentes, según corresponda.

3.3.1.2. Se reitera, señalar las distancias desde el sitio de almacenamiento hacia otras construcciones o instalaciones al interior del proyecto y al muro medianero (cierre perimetral).

3.3.2. Respecto al literal c), clase de residuos, cantidades, capacidades máximas y periodo de almacenamiento, se solicita e indica:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168652432>

- 3.3.2.1.** Corregir el análisis de incompatibilidad presentado, ya que este debe realizarse en base al Artículo 87 del D.S. N°148/2003 y no conforme al Art.8 y 33 como indica.
- 3.3.2.2.** El Titular propone el retiro inmediato de las baterías con desperfectos o fallas mediante empresa autorizada, sin contemplar almacenamiento en el predio durante la fase de operación. Al respecto, se indica que conforme al D.S N°148/2003, todo generador debe asegurar la gestión integral de sus residuos peligrosos, incluyendo almacenamiento temporal, clasificación y trazabilidad. Por tanto, se solicita aclarar cómo se garantizará el cumplimiento normativo en el retiro inmediato o, en su caso, deberá incluir el almacenamiento temporal de estas baterías dentro de la bodega RESPEL, ajustando su diseño, según corresponda.
- 3.3.3.** Respecto al literal e), capacidad de retención de escurrimiento o derrame del sitio de almacenamiento, se reitera presentar croquis del sistema de contención de derrames proyectado.
- 3.3.4.** Respecto al literal f), plan de contingencia, se solicita incluir las medidas de control de las contingencias identificadas. Lo anterior, dado que sólo señalaron medidas de prevención.
- 3.3.5.** En base a las observaciones realizadas, se solicita presentar el permiso y planos actualizados, en un anexo único.
- 3.4** En relación con el Permiso Ambiental Sectorial contenido en el artículo 146 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Reglamento SEIA), Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, relativo al permiso para la captura de ejemplares de animales de especies protegidas, y considerando lo presentado en el numeral 4.2.2.7 de la Adenda de la DIA y en el Anexo 11 del mismo documento, PAS 146. Se señala al Titular, que:
- 3.4.1.** Para las áreas de rescate se deberá indicar el detalle de las características estructurales (Bióticas y abióticas) que permiten concluir que se trata de hábitat similares a los habitados por los ejemplares objeto de la medida.
- 3.4.2.** Se solicita presentar en formato para SIG (shape UTM wgs 84) con su respectiva tabla de atributos los polígonos correspondientes a dichas áreas. Además, se deberá realizar una estimación de la capacidad de carga de los sitios receptores que permita sostener que el área de relocalización cuenta con la capacidad para recibir los ejemplares relocalizados (literal a.5 del art. 146 del RSEIA), considerando no sobrepasar el 80% de la densidad máxima registrada en el sitio receptor.
- 3.4.3.** Respecto al total de individuos por especie objeto de la medida de rescate indicados en la tabla 1 del Anexo PAS 146, se aclara que las cantidades deben ser calculadas considerando la densidad de las poblaciones, es decir, el número promedio de individuos por unidad de área y no sólo la abundancia. Se solicita presentar dicha información indicando el detalle de la forma de cálculo.
- 3.4.4.** Los parámetros a medir para verificar el éxito de la medida deben ser la riqueza y abundancia en el sitio de relocalización, y los límites a proponer por el titular deben corresponder a un valor de incremento de abundancia post rescate.
- 3.4.5.** Debido a que el objetivo de la medida no está dado respecto a los individuos relocalizados si no que, a nivel de población, los monitoreos deben considerar una duración de al menos 3 ciclos reproductivos con el objetivo de que permitan evaluar variaciones interanuales en la abundancia de las poblaciones. El monitoreo deberá efectuarse al menos en la época de mayor actividad de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168652432>

fauna. Los métodos de medición de los monitoreos deben ser cuantitativos con el objetivo de poder medir abundancia y densidad. El plazo y frecuencia de los informes deben ser semestrales o anuales post campaña y contar con su respectivo análisis y base de datos.

- 3.4.6.** En el Apéndice 1 PAS 146, en el cronograma de actividades a realizar y período por el que se solicita el permiso, el Titular indica que se formalizará la solicitud del permiso de captura al SAG de la Región de Valparaíso, lo que no se condice con la ubicación del proyecto en evaluación, en consecuencia, se debe corregir la información e indicar, Región de Coquimbo.

Se indica al Titular que, si demuestra que el proyecto no genera impactos ambientales significativos sobre la fauna, se solicita que la presentación de la medida voluntaria de rescate y relocalización sea reevaluada. Si después de lo anterior, aún se desea continuar con la medida, el Titular deberá presentar la caracterización del lugar de destino o de las alternativas de relocalización, que considere las especies presentes, la capacidad de carga, si la especie objetivo a rescatar está presente en el sitio e indicar la ubicación georreferenciada. Además, se deberá demostrar la viabilidad de la medida, y que ésta no genere impactos ambientales en el lugar de destino de las especies. Lo anterior, considerando que los ejemplares relocalizados pudiesen generar un impacto en las poblaciones ya establecidas.

IV. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley.

4.1 Con el propósito de determinar que el proyecto no presente alguno de los efectos, características o circunstancias (en adelante, ECC) establecidas en el artículo 5° del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio de Medio Ambiente, referido al riesgo a la salud de la población y de acuerdo con las respuestas entregadas en el marco del presente ICSARA, el Titular deberá presentar en forma actualizada y ampliada la información para acreditar que el proyecto no generará efectos, características y/o circunstancias señaladas respecto del artículo señalado.

4.2 Con el propósito de determinar que el proyecto no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales, incluidos el suelo, agua y aire, según lo establecido en el artículo 6 del Reglamento del SEIA, Decreto Supremo N°40/2012, se solicita al Titular aclarar, rectificar o ampliar lo siguiente, según corresponda:

4.2.1. Respecto al componente Flora y considerando lo señalado en el Anexo 10 de la Adenda de la DIA, se solicita:

4.2.1.1. En relación con lo indicado en el numeral 4.2.1.2. de la Adenda de la DIA, el Titular indica textual *“en el anexo 10 de la Adenda se presenta toda la información del componente flora y vegetación, incluyendo la nueva campaña realizada entre el 9 y 13 de febrero del 2026”*, en vista de lo indicado por el Titular se menciona que, en el Anexo 10 de la Adenda de la DIA (caracterización flora y vegetación) solo se encuentran los antecedentes referidos a la campaña realizada en febrero del año 2026. Por lo cual se sugiere unificar la información obtenida en ambas campañas y con esto contrastar la información de flora y vegetación.

4.2.1.2. De acuerdo con lo indicado en Anexo 10 caracterización de flora y vegetación, de la Adenda de la DIA, se menciona en el numeral 5.9, los resultados obtenidos de las especies presentes en el área de influencia del proyecto, dando como resultado la identificación de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168652432>

veintitrés (23) ejemplares de *Vachellia caven*, ocho (8) individuos de *Cumulopuntia sphaerica*, cuatro (4) ejemplares de *Eulychnia acida*, y un (1) ejemplar de *Eriosyce aurata*. Considerando los antecedentes mencionados se solicita al Titular indicar las medidas y/o acciones que tomará frente a la pérdida de especies en su capacidad para sustentar biodiversidad.

4.2.1.3. Se reitera la solicitud de evaluación de impacto que generará el proyecto por material particulado sedimentable (MPS) en la vegetación nativa y cultivos agrícolas cercanos, mediante la presentación de información correspondiente a los receptores secundarios, puntos de máxima concentración en la zona de modelación y Curvas de isodepositación de MPS. Toda la información antes indicada también deberá ser presentada en formato shape para SIG (UTM; WGS 84). El titular en el numeral 4.2.1.10 de la Adenda de La DIA, indica que acoge lo solicitado e informa la actualización del Anexo 3. Sin embargo, efectuada la revisión de dicho anexo y el apéndice 1 de dicho anexo, este no contiene la información solicitada, presentándose en las figuras 3 y 4 sólo la modelación del material particulado respirable (MP 2,5 y MP 10).

4.2.2. Respecto al componente fauna y considerando lo señalado en el Anexo 11 de la Adenda de la DIA, se solicita:

4.2.2.1. Presentar los puntos de observación de aves, puntos tránsito aéreo, transectos de fauna (TF), trampas cámaras (TC), y trampas Sherman (Tsh), las cuales debiesen graficar en un mapa georreferenciado los polígonos (POA 1-2-3-4-5-6-7-8, PTA 1-2-3, TF y TC), y con esto verificar el lugar exacto donde se identificó la presencia de especies descritas en el área de influencia del proyecto de acuerdo con los antecedentes entregados en la caracterización de fauna nativa. Po lo anterior, se solicita al titular incorporar en un archivo digital (formato KMZ) los polígonos POA, PTA, TF, TC, y Tsh en el archivo "KMZ proyecto.zip" de la caracterización ya mencionada.

4.2.2.2. Respecto a lo indicado en el numeral 4.10 Quirópteros. El Titular menciona que fue realizada un total de 5 estaciones de muestreo, mediante el uso de equipos detectores ultrasonido (Bat detector), dando como resultado la nula detección de señales de ecolocalización para estas especies. Al respecto, se solicita presentar las ubicaciones de las estaciones de monitoreo de la actividad realizada, a su vez en la fotografía 13 se observa el equipo utilizado (bat detector), pero la figura no presenta los antecedentes descriptivos de la actividad (fecha, hora, coordenadas UTM). Por lo cual se solicita al Titular presentar un archivo digital (formato kmz) que, de cuenta de las ubicaciones de las estaciones de monitoreo realizadas en el área de influencia del proyecto, y los antecedentes que justifiquen que la figura presentada en la caracterización corresponde a la actividad.

4.2.2.3. Respecto al impacto pérdida de ejemplares de fauna y considerando lo señalado en el numeral 4.2.2.7 de la Adenda de la DIA, se reitera al Titular que deberá cuantificar el impacto por pérdida de fauna considerando el número de individuos de especies con estado de conservación o singulares, que serán afectados o intervenidos por el proyecto, lo anterior, calculado a partir de la densidad de dichas especies. A partir, de lo anterior, deberá demostrar la no ocurrencia de impactos significativos.

4.2.2.4. Respecto al impacto por colisión y/o electrocución de avifauna y considerando el registro de 152 ejemplares de *Cyanoliseus patagonus* (loro trichahue) especie en categoría "En Peligro", se solicita establecer un compromiso de seguimiento que dé cuenta de la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168652432>

minimización del impacto, estableciendo un límite máximo de colisiones permitidas, el que deberá ser corroborado mediante la posterior realización de estudios de tránsito y la recolección de carcazas de aves colisionadas en la fase de operación del proyecto. La duración del monitoreo deberá ser de al menos 3 años y realizarse en la época de mayor actividad de fauna, con una frecuencia quincenal de búsqueda de carcazas.

4.2.2.5. Se indica al Titular que el límite máximo de colisiones permitidas permitidos para aves debe ser determinado considerando la información obtenida en la línea base en complemento con la información obtenida de los monitoreos de tránsito aéreo. Todo lo anterior, en el desarrollo del presente proceso de evaluación ambiental

4.2.2.6. Se aclara al Titular que el objetivo de los CAV “Plan de perturbación controlada”, no es evitar cualquier eventual efecto adverso significativo generado por las partes, obras y acciones del Proyecto, como lo declara el Titular, si no que por el contrario corresponden a medidas que sólo pueden ser consideradas para su evaluación una vez demostrada la No ocurrencia de impactos significativos sin mediar la aplicación de la medida, por tanto, se solicita clarificar y justificar según corresponda.

4.2.3. Respecto al componente suelo y considerando lo señalado en el numeral 4.2.3 de la Adenda de la DIA como en el Anexo 12 de la Adenda, se solicita e indica:

4.2.3.1. Se aclara al Titular que la determinación de la clase de capacidad de uso de suelo debe efectuarse exclusivamente en base a la descripción de suelo realizada a través de las calicatas. En este sentido el Titular en la descripción de las calicatas N°1 y N°2 del Anexo 12 de la Adenda de la DIA, determina que el suelo es clase IIs y IIIs respectivamente, sin embargo, posteriormente en el numeral 3.2 del mismo anexo indica que el suelo es clase VI, señalando que la clasificación se sustenta y valida en caracterización de la morfología de las calicatas y en consulta de fuentes oficiales como CIREN y el SII. De acuerdo a lo anterior, se solicita al Titular efectuar la clasificación de suelos sólo en función de la descripción realizadas de las calicatas y determinar a su vez las superficies representadas por cada una de ellas.

Cabe señalar que, si el proyecto intervendrá suelos con capacidad de uso I, II o III, se recomienda al Titular considerar compromisos voluntarios para mejor resolver en la solicitud sectorial de IFC. Lo anterior, en los términos indicados en la Guía "Trámite PAS Artículo 160 del Servicio de Evaluación Ambiental", la cual, tiene como objetivo propender a dar coherencia entre la exigencia ambiental del PAS 160 y los requisitos sectoriales del trámite IFC.

4.2.3.2. Respecto al riesgo de activación de procesos erosivos y considerando lo señalado en el numeral 4.2.3.5 de la Adenda de la DIA, se reitera al Titular que deberá evaluar el riesgo de Susceptibilidad a la activación de procesos erosivos producto de la ejecución de las obras lineales del proyecto (camino y otros). Lo anterior, mediante la aplicación de la metodología señalada para ese fin en la guía SEA "Guía metodológica para la descripción de ecosistemas terrestres" del año 2024. Para lo anterior, deberá presentar las diferentes coberturas SIG (shape con tabla de atributos) a utilizar en la aplicación de la metodología y que le permitieran obtener el mapa de riesgos de procesos erosivos con y sin proyecto (textura, profundidad, erodabilidad, pendiente, riesgo edafotopográfico, nivel de desprotección, vulnerabilidad, agresividad climática).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168652432>

4.2.4. En virtud de lo anterior, se solicita realizar un nuevo análisis con la información solicitada en el presente ICSARA y justificar técnicamente en la presente evaluación que la ejecución de las partes, obras y/o acciones del proyecto no genera o presenta impactos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales, incluidos el suelo, agua y aire, flora, fauna, según lo establecido en el artículo 6 del Reglamento del SEIA, Decreto Supremo N°40/2012.

4.3 Con el propósito de determinar que el proyecto no presente alguno de los efectos, características o circunstancias establecidas en el artículo 7 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio de Medio Ambiente, y considerando la justificación y determinación del área de influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos (SVCGH) presentada en el Capítulo 4 de la Adenda de la DIA, se solicita al Titular actualizar el informe de medio humano, presentando un nuevo documento y complementar los antecedentes presentados con un análisis exhaustivo, presentando antecedentes técnicos y espaciales suficientes que permitan corroborar objetivamente las conclusiones del análisis. Esto es fundamental, ya que una correcta delimitación del área de influencia permite identificar los grupos humanos afectados en su calidad de vida, así como los potenciales impactos que pudieran generarse. Al respecto, se solicita que la elaboración de respuestas a las observaciones a continuación, para que sean adecuadas, deberán cumplir con ser autosuficientes, precisas y directamente relacionadas con cada observación formulada, evitando la remisión a Anexos. Esto considerando que dicha remisión no constituye una respuesta suficiente en sí misma, al no permitir verificar de manera directa el cumplimiento de lo observado. De esta forma, las respuestas deben contener los fundamentos y antecedentes necesarios para su adecuada evaluación.

4.3.1. Respecto a la determinación y justificación del área de influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos (SVCGH), se reiteran las siguientes observaciones:

4.3.1.1. Se reitera ubicar e identificar la dispersión geográfica de cada uno de los factores generadores de impacto ambiental del proyecto.

4.3.1.2. Se reitera ubicar e identificar los polígonos de terrenos con uso socioambiental, especificando los grupos humanos asociados a cada polígono de interés. Debe quedar clara la identificación de los distintos elementos que componen la caracterización general de los SVCGH.

4.3.1.3. Se reitera presentar el área de influencia.

4.3.1.4. Se reitera describir los límites del área de influencia y los grupos humanos asociados.

4.3.1.5. Se indica al titular que todo lo que refiere a ubicación debe proporcionarse en un archivo digital kmz, donde cada elemento pueda ser identificado y representando según sea conveniente mediante polígonos o puntos específicos.

4.3.2. Se reitera identificar y explicar los pasos metodológicos empleados y como fueron aplicados en la determinación del área de influencia, destacando los criterios y aspectos técnicos considerados. Esto de manera que permita la verificación objetiva de los resultados. Esto, ya que la respuesta presentada en la Adenda de la DIA y Anexo 13, Medio Humano, del mismo documento, reproduce la misma información contenida en la DIA (Anexo 2-9: Medio Humano, numeral 4), sin incorporar antecedentes adicionales que permitan subsanar lo observado. En ese orden de ideas, se precisa que para que la respuesta sea adecuada, se debe proporcionar información que permita replicar la determinación del área de influencia.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168652432>

4.3.3. Respecto a la caracterización de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos, se solicita acreditar el cumplimiento del criterio ético número 4, aplicable al proceso de investigación social, asociado a la descripción general del área de influencia de los SVCGH, según lo estipula el Anexo 2 de la “Guía para la descripción del Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA” (2020). Esto de forma de evaluar la confiabilidad de la investigación realizada, se reitera:

- a) Señalar si existieron limitaciones o dificultades prácticas en el trabajo de campo. En caso de que, corresponda, señalar cómo se subsanaron estas dificultades y/o cómo fueron abordadas.
- b) Se solicita especificar el procedimiento seguido para el tratamiento de la información en los siguientes escenarios: disponibilidad exclusiva de información primaria; disponibilidad de información primaria y secundaria con inconsistencias entre ambas; y disponibilidad exclusiva de información secundaria.
- c) Describir las técnicas de investigación social utilizadas: entrevistas semiestructuradas y observación directa. Se precisa que la respuesta deberá abordar el uso de estas técnicas en conjunto con la información secundaria, en términos de su triangulación y complementariedad, a fin de fortalecer la validez y consistencia del análisis.
- d) Para las entrevistas semiestructuradas, definir el tipo muestra, justificando su idoneidad. Complementariamente, integrar una tabla que identifique a los entrevistados, y sus características. Dicha tabla deberá resguardar el anonimato de los entrevistados. Además, el Titular deberá acreditar la diversificación de los entrevistados señalada en la Adenda de la DIA, en términos de su heterogeneidad y representatividad territorial.
- e) En cuanto a la saturación de la información del estudio:
 - e.1) Explicitar de forma precisa y clara cómo se determina operativa y objetivamente (verificable) que se ha llegado al grado de saturación de la información. Se entiende que esto, puede variar según el contexto del estudio, la complejidad de la temática y la diversidad de los participantes, por lo que es importante aportar mayor transparencia a este respecto.
 - e.2) Aclarar el grado de saturación de la información, considerando cada una de las dimensiones y subcategorías más relevantes del medio humano (definidas en atención a los potenciales impactos del proyecto).

Se sugiere responder utilizando la tabla siguiente. La información de las entrevistas a utilizar para este propósito sólo debe contener la idea principal que se expresa sobre la categoría analizada. Además, con base a la respuesta anterior, deberá justificarse si existe un grado de saturación apropiado para los efectos del estudio. Cautelar que la forma de la presentación de la información resguarde la confidencialidad de los entrevistados.

Dimensión	Sub categoría	Entrevista 1	'Entrevista 2	Entrevista 3	Entrevista n	Comentario Saturación
Geográfica	Rutas y accesos	Ruta 5	Ruta 5; D-xxx	Ruta 5	Ruta 5; D-xxx	"Justificación en atención al criterio de saturación de la información operativo utilizando en el presente estudio".



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168652432>

e.3) Si fuera necesario, se deberá aumentar el número de entrevistados con el fin de alcanzar la saturación de la información, especialmente en lo relativo a los potenciales impactos del proyecto.

f) La caracterización de los SVCGH deberá eliminar la información comunal, enfocándose y profundizando sólo en la información correspondiente a los grupos humanos que habitan y desarrollan actividades en el área de influencia del proyecto. También, incluir cartografía en el informe.

4.3.4. Respecto a los efectos, características o circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan origen a la necesidad de efectuar un EIA, para descartar los impactos el Titular expresa que el terreno donde se instalará el proyecto corresponde a un predio privado, en el que no existen viviendas, actividades de tipo económicas, ni extractivas. En este sentido, para respaldar ello, se requiere:

4.3.4.1. Explicitar, resguardando el anonimato, la identificación de las campañas y de los entrevistados que sustentan la argumentación del Titular, precisando la información específica que permite arribar a dicha conclusión, no siendo suficiente la sola mención de las técnicas de recolección de información utilizadas.

4.3.4.2. Se solicita aclarar si esta conclusión fue contrastada mediante observación directa en el área de emplazamiento del proyecto, identificando la campaña correspondiente, y presentando un medio de verificación, tal como la pauta de observación en terreno y/o fotografías tomadas en la ocasión.

4.3.4.3. Vinculado a lo anterior, se señala que no se identifican servicios ecosistémicos susceptibles de afectación, dado que los participantes no declararon usos que pudieran vincularse a estos en el área de influencia, conforme a lo levantado en las entrevistas realizadas. En este sentido, para que la ausencia de información declarada por los entrevistados constituya un insumo confiable, se deberá acreditar fundadamente que la muestra presenta suficiente heterogeneidad de voces y cobertura territorial en relación con el área de influencia del proyecto, de modo de asegurar que el levantamiento de información fue capaz de identificar eventuales usos de servicios ecosistémicos.

4.3.4.4. Se señala que el proyecto cumple con normas secundarias vinculadas a la generación de emisiones atmosféricas. Al respecto, se requiere al titular identificar explícitamente la norma aplicada y justificar su idoneidad para descartar potenciales impactos sobre los sistemas de vida y costumbres de la población, en particular aquellos asociados a la deposición de material particulado sedimentable sobre actividades productivas agrícolas y/o cultivos de subsistencia. De lo contrario rectificar, según corresponda.

4.3.4.5. En virtud de los antecedentes actualizados, realizar un nuevo análisis con la información solicitada en el presente ICSARA y justificar técnicamente en la presente evaluación que la ejecución de las partes, obras y/o acciones del proyecto no generan alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos. Lo anterior, deberá ser analizado en los términos de los literales a), b), c) y d) del artículo 7 del RSEIA.

En el referido análisis se deberá considerar, cada uno de los potenciales impactos que determinan el área de influencia en cuestión, teniendo una especial consideración por los grupos humanos vulnerables o susceptibles de ser vulnerables en atención los niveles de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168652432>

pobreza, así como niños(as), adolescentes, adultos mayores y grupos en condiciones de discapacidad, entre otros.

Para cada análisis que justifique la inexistencia de un potencial impacto, debe incluirse una argumentación sustentada en información primaria y/o secundaria, citada desde el estudio del medio humano (indicando el numeral y página). En su defecto y/o complemento, pueden utilizarse normas de referencia o estudios de otros componentes del medio ambiente elaborados en el marco del presente proyecto (también citarlos). Este nivel de detalle es fundamental, ya que permite generar una respuesta objetiva.

4.4 Con el propósito de determinar que el proyecto no presente alguno de los efectos, características o circunstancias establecidas en el artículo 10 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio de Medio Ambiente, referido a la alteración del patrimonio cultural, se solicita:

4.4.1. Considerando lo presentado en el numeral 4.5.5 de la Adenda de la DIA, respecto al componente arqueológico, se indica al Titular que no se acoge la propuesta establecida, con respecto de excluir el monitoreo arqueológico durante la fase de tendido de cables de la línea de media tensión (LTE). Si bien dicha actividad no contempla obras de escarpe o excavación directa, la logística asociada involucra el tránsito de maquinaria pesada, el acopio transitorio de infraestructura y el arrastre de conductores al realizar el tendido, actividades que pueden generar procesos de alteración al componente arqueológico.

En consecuencia, para descartar los efectos, características o circunstancias descritos en el artículo 10 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio de Medio Ambiente, se reitera la solicitud, debiendo el Titular implementar un monitoreo arqueológico permanente, ejecutado por un/a profesional arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología, durante la totalidad de las faenas asociadas a la línea de media tensión, incluyendo el proceso de tendido de cables.

Se podrán también plantear medidas de tendido de cables que no impliquen el tránsito de maquinaria, personas o arrastre de cables para asegurar la no afectación de sitios, lo cual podría llevar a la no necesidad de monitoreo durante dichas actividades y en esas condiciones.

4.4.2. Respecto al componente paleontológico en el numeral 4.5.7 de la Adenda de la DIA, el Titular indica que *“al momento de iniciar las faenas y en específico el movimiento de tierra se considerará una charla para capacitar a los trabajadores y presentarles el protocolo en caso de hallazgo. A lo anterior, se suma el monitoreo arqueológico que se considera, el cual tendrá presente un protocolo en caso de hallazgo arqueológico o paleontológico”* y presenta las medidas en conjunto, en el Anexo 17 “Ficha Resumen” de la Adenda de la DIA. En relación a lo anterior, se precisa que:

- a) La paleontología y la arqueología son disciplinas científicas distintas, que poseen objetos de estudio y metodologías diferentes, por lo que son realizadas por profesionales con distinta formación curricular y experiencia.
- b) En conexión con lo anterior, se solicita presentar la medida de charlas de inducción paleontológica de manera independiente a la del componente arqueológico, en la actualización de los capítulos correspondientes. Se solicita que estas charlas sean dictadas por un profesional cuya información curricular sea acorde con la Res. Ex. N°650 de 2022 de manera sincrónica (ya sea presencial o en línea), excluyendo el formato de sesiones grabadas, previo al inicio de las obras, y cada vez que se incorpore personal. Los informes



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168652432>

de esta actividad deberán ser remitidos al CMN y a la SMA con periodicidad mensual y deberán incluir:

- Nombre y firma del profesional que realizó la charla de inducción.
- Contenidos de la inducción realizada.
- Copia del material gráfico presentado a los/as asistentes.
- Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
- Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuada por los/as asistentes.
- Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, rut y fecha de ingreso a la obra de cada asistente, la cual deberá estar firmada por cada uno/a de los/as trabajadores.

4.4.3. En virtud de lo anterior, se solicita al Titular realizar un nuevo análisis con la información solicitada en el presente ICSARA y justificar técnicamente en la presente evaluación que la ejecución de las partes, obras y/o acciones del proyecto no generan o presentan alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.

V. Plan de prevención de contingencias y de emergencias.

5.1 Respecto del Plan de Prevención de Contingencias y de Emergencias del proyecto y lo descrito en el capítulo 5 y Anexo N°16 de la Adenda de la DIA, se solicita al Titular adjuntar un nuevo anexo que aclare, rectifique y/o amplíe, según corresponda, los siguientes aspectos:

5.1.1. Se informa al Titular que en caso de identificar nuevas situaciones de riesgo en el presente ICSARA, deberá complementar el Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias del Proyecto, describiendo las acciones o medidas a implementar para minimizar las situaciones de riesgo y aquellas a implementar en caso de que se produzca una emergencia relacionada con el peligro identificado, según corresponda.

5.1.2. El Titular informa de manera errónea y reiterada en la Adenda, que la ubicación del Anexo del Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias corresponde al “Anexo 17”, lo que genera confusión en la información presentada. Se solicita individualizar correctamente el Anexo.

5.1.3. Respecto a lo indicado en el numeral 2.13 de la Adenda de la DIA, se solicita corregir las referencias normativas incluidas en el Anexo 16 de la Adenda de la DIA, Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias (PPCyE), específicamente en los apartados 1.9.4 (Capacitación e instrucción) y 1.9.5 (Elementos de Seguridad), donde se cita el “Derecho a saber” del D.S. N°40/1969, el cual fue derogado por el D.S. N°44 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social (publicado el 27 de julio de 2024), que establece en su artículo 15 la obligación del empleador de informar los riesgos laborales a cada trabajador antes del inicio de sus labores. Asimismo, se solicita corregir la cita del D.S. N°54/1969 en la Tabla 5 del apartado 1.9.1 y en el apartado 4.1, ya que también fue derogado y actualmente corresponde aplicar lo dispuesto por el D.S. N°44. Sin perjuicio de lo anterior, se solicita corregir todas las referencias normativas que ya no procedan.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168652432>

- 5.1.4. Se solicita aclarar por qué en caso de presentarse una situación de contingencia y/o emergencia por un riesgo de afloramiento de aguas subterráneas, el Titular informa en la Tabla 24 del Anexo 16, que su protocolo implica avisar a la “SEREMI de Salud Región de O’Higgins, SEREMI de Medio Ambiente Región de Coquimbo y Superintendencia del Medio Ambiente Región de O’Higgins”, en circunstancias que el proyecto en evaluación se emplaza en la Región de Coquimbo.
- 5.1.5. Se solicita justificar a qué asentamiento urbano se está refiriendo el Titular, que interfiere con el proyecto en todas sus fases, lo que implicó describir en la Tabla 11 del apartado 5.1.3 del Anexo 16 de la Adenda de la DIA, el “Riesgo de incendio en asentamientos urbanos” y cómo se diferencia del riesgo presentado en la Tabla 12 (Riesgo de incendio forestal y/o vegetación), atendiendo que se describen con bastante similitud las medidas y acciones para controlar ambos riesgos.
- 5.1.6. Se solicita corregir la inexactitud en la información contenida en las acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia de la Tabla 20 (Riesgo por caída de granizos), Tabla 21 (Riesgo por vientos extremos), Tabla 22 (Riesgo por tormentas eléctricas), todos los documentos del Anexo 16 de la Adenda de la DIA, atendiendo que en todas ellas se informa que: *“Las instalaciones eléctricas se inspeccionarán de manera Condiciones permanente por un especialista del área”*.
- 5.1.7. Se solicita explicar el procedimiento que se utilizará para *“Ejecutar revisión previa del terreno, identificando sectores con mayor susceptibilidad al afloramiento mediante sondajes”*, conforme se describe en la Tabla 24 (Riesgo por afloramiento de aguas subterráneas) del Anexo 16 de la Adenda de la DIA, como acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia.
- 5.1.8. En relación con la proximidad del proyecto en evaluación con el *proyecto PMGD PFV Lagunilla (23 metros aprox.)* y considerando que el titular informa en el apartado 5.6 (Medidas específicas relativas a la proximidad de otra instalación fotovoltaica) del Anexo 16 de la Adenda de la DIA, se solicita estandarizar la presentación del riesgo correspondiente en el formato-tabla que se muestra, describiendo las medidas y acciones que se adoptarán para controlar una eventual situación de riesgo, incorporando la información en el Anexo citado.

VI. Compromisos Voluntarios.

- 6.1 Se solicita al Titular que como consecuencia de la presentación de la Adenda adjunte actualizada en el siguiente formato de tabla, todos los compromisos ambientales voluntarios del proyecto, dejando fuera de estos, aquellos que forman parte del cumplimiento normativo y que no corresponde los incorpore como un compromiso ambiental voluntario:

Tabla. Compromiso ambiental voluntario [<i>Nombre del compromiso voluntario n</i>]	
Tipo de CAV	<p>[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos, los relacionados a las emisiones de gases de efecto invernadero y los forzantes climáticos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]</p> <p>[Especificar el impacto de que se trata, cuando corresponda]</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168652432>

Tabla. Compromiso ambiental voluntario [<i>Nombre del compromiso voluntario n</i>]	
Fase del Proyecto a la que aplica	[<i>Construcción/operación/cierre.</i>]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [<i>Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.</i>]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [<i>El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.</i>] <u>Forma:</u> [<i>La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.</i>] <u>Oportunidad:</u> [<i>Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda.</i>]
Indicador que acredite su cumplimiento	[<i>Debe permitir establecer o evidenciar que se ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.</i>]
Forma de control y seguimiento	[<i>Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA)</i>]

6.2 Respecto al Compromiso Ambiental Voluntario denominado “CAV-02. Plan de Perturbación Controlada de Fauna (Reptiles y Micromamíferos)”, presentado en el Anexo 18 de la Adenda de la DIA, y en Anexo 19 (Plan de Seguimiento de Variables Ambientales) en la Adenda de la DIA., se solicita:

6.2.1. El Titular deberá señalar el tiempo de seguimiento de la medida propuesta en el área receptora, puesto que la “Guía Técnica para Implementar Medidas de Rescate/Relocalización y Perturbación Controlada SAG, 2014.” Indica que cuando se presenta una DIA el seguimiento de los parámetros deberá evaluarse durante un (1) año en los ambientes o hábitats de las especies perturbadas. Por consiguiente, se solicita al Titular incorporar el tiempo antes mencionado en el seguimiento de la medida propuesta.

6.2.2. El Titular en Anexo 18 de la Adenda de la DIA, señala que "*Para más información, en el Anexo 20 de la Adenda se presenta en detalle el Plan de Perturbación Controlada*". Al respecto se



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168652432>

solicita aclarar y o rectificar según corresponda, ya que dicho anexo no se encuentra en el expediente de la Adenda de la DIA.

- 6.2.3. Se aclara que el área de aplicación de la medida debe determinarse considerando el ámbito de vida y la limitada capacidad de desplazamiento de las especies. Se solicita identificar dichas áreas mediante la presentación de polígonos en formato Shape para SIG.
- 6.2.4. Debido a que el objetivo de la medida no está dado respecto a los individuos relocalizados si no que, a nivel de población, los parámetros a medir deben ser la riqueza y abundancia en el sitio de desplazamiento de los reptiles y micromamíferos con el objetivo de medir un incremento de abundancia post perturbación, no siendo necesario en este caso el establecimiento de límites que cumplir, sino sólo, el de la generación de dicha información.
- 6.2.5. Los monitoreos deberán considerar una duración de al menos 2 ciclos reproductivos con el objetivo de que permitan evaluar variaciones interanuales en la abundancia de las poblaciones. El monitoreo deberá efectuarse al menos en la época de mayor actividad de fauna. Los métodos de medición de los monitoreos deben ser cuantitativos con el objetivo de poder medir abundancia y densidad. El plazo y frecuencia de los informes deben ser semestrales o anuales post campaña y contar con su respectivo análisis y base de datos.
- 6.2.6. La medida deberá ser implementada fuera de período reproductivo, de crianza o de sopor de las especies objeto de la medida

VII. Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes.

7.1 De acuerdo los nuevos antecedentes requeridos en el presente Informe Consolidado de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la DIA, se indica al Titular que durante el presente proceso de evaluación ambiental debe presentar el Plan de Seguimiento de las Variables Ambientales de conformidad a lo establecido en el artículo 105 Párrafo 3° del Título VI del Reglamento del SEIA, que permite asegurar que las variables ambientales relevantes que fueron objeto de evaluación ambiental evolucionan según lo proyectado, asociadas a impactos no significativos, para lo cual se solicita presentar la información utilizando el siguiente formato:

Tabla xx. Seguimiento “Ejemplo: Aplicación de supresor de polvo”.	
Impacto asociado	Ejemplo: Incremento de los niveles de material particulado fugitivo por tránsito de vehículos en caminos no pavimentados.
Fase del Proyecto a la que aplica	
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u></p> <p><u>Descripción:</u></p> <p><u>Justificación:</u></p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u></p> <p><u>Forma:</u></p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168652432>

	<u>Oportunidad:</u>
Indicador que acredite su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento	

VIII. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad.

8.1 Se solicita al titular que, como consecuencia de la presentación de la Adenda, adjunte actualizada las fichas con los nuevos antecedentes, en la cual se resuman, para cada fase del proyecto, los contenidos a que refieren las letras **a), b), c) y d)** del artículo 19 del Reglamento del SEIA, Decreto Supremo N°40/2012, incluyendo la referencia, ya sea de la DIA, Adenda y/o Anexos, a fin de facilitar la fiscalización a que alude el artículo 64 de la Ley.

IX. Otras consideraciones: solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación que acompaña al proyecto dentro de la evaluación de impacto ambiental.

El siguiente apartado tiene por objetivo aclarar, rectificar o ampliar la geoinformación que acompaña al proyecto dentro de la evaluación de impacto ambiental, y es solicitada con el objetivo de ser incorporada en el “Mapa de ubicación del proyecto” para facilitar el proceso de evaluación de impacto ambiental.

Esta solicitud se enmarca en lo indicado por el SEA a través del *Instructivo para la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental*, o el que lo reemplace, publicado el 18 de marzo del año 2025 en el centro de documentación del SEA.

La solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación que acompaña al proyecto puede estar originada por la identificación de diferencias en los formatos de la información espacial entregada por el titular, siendo no compatibles con el “Mapa de ubicación del proyecto”, la ausencia de estos o inconsistencias con lo presentado en el EIA o DIA. Recomendamos el uso del *Manual para la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental*, o el que lo reemplace, disponible en la página *web* del SEA, junto con la aplicación de las observaciones listadas a continuación:

9.1 Solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación de partes, obras y acciones del proyecto.

Nombre de la capa	Observación
Cortafuegos	"E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_PYO.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\SEIA_PARTES_PO LIGONOS" does not exist



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168652432>

Instalaciones Temporales.zip	Error al obtener el tipo de geometría del shapefile: "C:\seia\j0edd248cc3d24b4f89714346429d4755\dw\2168355741\Instalaciones Temporales.shp" does not exist
Faja Eléctrica	"E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_PYO.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\SEIA_PARTES_POLIGONOS" does not exist
Instalaciones Permanentes.zip	Error al obtener el tipo de geometría del shapefile: "C:\seia\j8fdcf127f1514075beff02589472fde5\dw\2168355742\Instalaciones Permanentes.shp" does not exist
Caminos Internos	"E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_PYO.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\SEIA_PARTES_POLIGONOS" does not exist
Zanja Media Tensión	"E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_PYO.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\SEIA_PARTES_LI NEAS" does not exist
Línea Media Tensión Interna	"E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_PYO.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\SEIA_PARTES_LI NEAS" does not exist
Área Paneles	"E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_PYO.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\SEIA_PARTES_POLIGONOS" does not exist
Postes LMT	"E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_PYO.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\SEIA_PARTES_PU NTOS" does not exist
Cerco Perimetral	"E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_PYO.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\SEIA_PARTES_POLIGONOS" does not exist
Zanja Baja Tensión	"E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_PYO.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\SEIA_PARTES_LI NEAS" does not exist

9.2 Solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación de las áreas de influencia del proyecto.

Objeto de protección	Nombre de la capa	Observación
Ecosistemas terrestres > Animales silvestres > Área de influencia de fauna vertebrada	AI Fauna Vertebrada.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHE MA_DEFINITION



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168652432>

<p>Ecosistemas terrestres > Plantas > Área de influencia de flora</p>	<p>AI Flora.zip</p>	<p>Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION</p>
<p>Ecosistemas terrestres > Suelo > Área de influencia de suelo</p>	<p>AI Suelo.zip</p>	<p>Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION</p>
<p>Elementos naturales y artificiales que componen el patrimonio > Patrimonio arqueológico > Área de influencia del patrimonio arqueológico</p>	<p>AI Patrimonio Arqueologico.zip</p>	<p>Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION</p>
<p>Medio físico > Atmósfera > Calidad del aire > Área de influencia de calidad del aire</p>	<p>AI Calidad del aire.zip</p>	<p>Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION</p>
<p>Medio físico > Hidrosfera > Recursos hídricos continentales > Hidrogeología > Área de influencia de hidrogeología</p>	<p>AI Hidrogeologia.zip</p>	<p>Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION</p>
<p>Medio físico > Hidrosfera > Recursos hídricos continentales > Hidrología > Área de influencia de hidrología</p>	<p>AI Hidrologia.zip</p>	<p>Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168652432>

Medio humano > Medio Humano > Área de influencia de medio humano	AI Medio Humano.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Medio humano > Sistema de vida y costumbres de grupos humanos > Área de influencia de sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	AI SVCGH.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Otros > Otros > Área de influencia de otros elementos	AI Ruido y Vibraciones.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Paisaje > Valor paisajístico > Área de influencia del valor paisajístico	AI_Paisaje.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Uso del territorio y su relación con la planificación territorial > Uso del territorio y su relación con la planificación territorial > Área de influencia de uso del territorio	AI Usos del Territorio.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Proyectos que cuentan con RCA vigente > Proyectos con RCA vigente > Área de influencia de	AI Proyectos con RCA.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168652432>

proyectos con RCA vigente		
Áreas protegidas y sitios prioritarios para la conservación > Áreas protegidas > Área de influencia de áreas protegidas	AI Areas Protegidas.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgissserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Medio físico > Litosfera > Geomorfología > Área de influencia de geomorfología	Geomorfología.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgissserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Medio físico > Litosfera > Geología > Área de influencia de geología	Geología.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgissserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Otros > Otros > Área de influencia de otros elementos	AI Campos electromagneticos.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgissserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION

9.3 Solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación de la caracterización de la DIA.

Componente ambiental	Nombre de la capa	Observación
Ecosistemas terrestres > Animales silvestres > Ambiente de fauna	Ambientes_Fauna_Silvestre.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgissserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Ecosistemas terrestres > Animales silvestres >	Estaciones_monitoreo_micromamíferos.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgissserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracte



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168652432>

Estaciones de muestreo de fauna terrestre		d:\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Ecosistemas terrestres > Suelo > Calicatas	Calicatas.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Ecosistemas terrestres > Suelo > Unidades homogéneas de suelo	Unidades Homogeneas Suelo.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Elementos naturales y artificiales que componen el patrimonio > Arqueología > Tracks o recorridos	Track.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Medio físico > Hidrósfera > Recursos hídricos continentales > Hidrología > Cuenca involucrada	Cuenca Río Limarí.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Medio físico > Hidrósfera > Recursos hídricos continentales > Hidrología > Subcuenca involucrada	Subcuenca Río Hurtado.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Ecosistemas terrestres > Animales silvestres > Estaciones de muestreo de fauna terrestre	Estaciones_Trampas_Camara.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168652432>

Ecosistemas terrestres > Suelo > Clase de capacidad de uso de suelo	Clase Capacidad Suelo.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Medio físico > Hidrosfera > Recursos hídricos continentales > Hidrogeología > Acuífero involucrado	Acuífero Rio Limari.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Paisaje > Valor paisajístico > Punto de observación	Puntos de observación.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Uso del territorio y su relación con la planificación territorial > Uso del territorio y su relación con la planificación territorial > Uso del territorio	Uso de Suelo Agricultura.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Uso del territorio y su relación con la planificación territorial > Uso del territorio y su relación con la planificación territorial > Uso del territorio	Uso de Suelo Conaf.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Uso del territorio y su relación con la planificación territorial > Uso del territorio y su relación con la planificación territorial > Uso del territorio	Uso de Suelo Infraestructura Energetica.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168652432>

Uso del territorio y su relación con la planificación territorial > Uso del territorio y su relación con la planificación territorial > Uso del territorio	Uso de Suelo Viviendas.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Medio físico > Atmósfera > Niveles de ruido > Receptores de ruido	Receptores y Mediciones Ruido Humanos.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Medio físico > Atmósfera > Niveles de ruido > Receptores de ruido	Receptores y Mediciones Ruido Fauna.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Medio físico > Atmósfera > Niveles de ruido > Mediciones de ruido	Receptores y Mediciones Ruido Humanos.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Medio físico > Atmósfera > Niveles de ruido > Mediciones de ruido	Receptores y Mediciones Ruido Fauna.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Medio físico > Atmósfera > Calidad del aire > Estaciones de calidad del aire	Estacion Calidad Aire.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Paisaje > Valor paisajistico > Unidades del paisaje	Unidades del Paisaje.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168652432>

Proyectos que cuenten con RCA vigente > Proyectos con RCA vigente > Proyectos con RCA vigente	Proyectos RCA Ptos.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Medio humano > Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas > Comunidades y asociaciones indígenas	Asociacion Indigena Cercana.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Medio humano > Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas > Comunidades y asociaciones indígenas	Comunidades Indigenas.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Ecosistemas terrestres > Plantas > Formaciones vegetacionales	Formaciones Vegetacionales.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Ecosistemas terrestres > Plantas > Parcelas de muestreo	Parcelas de Muestreo.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Ecosistemas terrestres > Animales silvestres > Estaciones de muestreo de fauna terrestre	Estaciones_Aves.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Paisaje > Valor paisajistico > Punto de observación	Puntos de observación.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168652432>

		d:\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Paisaje > Valor paisajístico > Cuenca visual	Cuencas Visuales.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Medio humano > Dimensión de bienestar social básico > Vías de transporte utilizadas por el titular	Rutas del Proyecto.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
OTROS > Otras capas	Receptores CEM.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
OTROS > Otras capas	Receptores Calidad del Aire.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Ecosistemas terrestres > Animales silvestres > Estaciones de muestreo de fauna terrestre	Transectos Sherman.rar	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION

X. Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación, con relación a la Adenda de la DIA.

10.1 Respecto a la figura 2-4 microcuenca y quebradas cercanas al proyecto, mencionada en la Adenda de la DIA, se observa en la imagen la quebrada principal y quebradas aportantes, no obstante, en la figura no se detallan los nombres de las quebradas. Por lo antes señalado se solicita al Titular indicar desde fuentes digitales oficiales los nombres de estas y si constituyen humedales. En caso de ser afirmativo indicar los potenciales impactos que se podrían generar por la construcción del proyecto y las medidas que implementará para la no afectación del recurso, o en su defecto, justificar la inexistencia de impactos adversos significativos en el componente producto de la construcción del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168652432>

Erwin William Gajardo Pizarro
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Coquimbo

KFS/ORB/JMV/EERC

Distribución:

CC:

Nilda Jacqueline Huerta Ángel (Oficial de Partes) <jhuerta.4@sea.gob.cl>

Juvinka Angélica Mansilla Vicencio (Coordinador de PAC) <jmansilla.4@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168652432>